



económico

ESPAÑA - MERCADO COMUN: APROBADO EL ACUERDO

El Consejo de Ministros de la C. E. E. | Tendrá dos fases: la primera, con un
propone al Gobierno español el 28 de | mínimo de seis años, y la segunda, a
junio para el acto de la firma | decidir por ambas partes

LAS CONCESIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD SE EXTIENDEN A MAS PRODUCTOS Y SON MAS AMPLIAS QUE LAS QUE ESPAÑA OTORGA A LOS "SEIS"

Luxemburgo 9. El Acuerdo Preferencial entre España y el Mercado Común Europeo ha sido aprobado esta tarde, a las 16,40 (hora de Madrid), en Luxemburgo, por el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas. El Consejo ha decidido, asimismo, proponer al Gobierno español la fecha del próximo 28 de junio para la firma del Acuerdo de Luxemburgo.

Este Acuerdo, que regirá la mayor parte de los intercambios comerciales entre España y los seis países del Mercado Común Europeo, se concluye con una duración de dos fases, la primera de las cuales será, al menos, de seis años. Al final de ella, lo esencial de los intercambios deberán estar liberados. El paso a la segunda fase no será automático, sino que intervendrá por mutuo acuerdo de ambas partes, si se dan las condiciones requeridas.

de Ministros del Mercado Común, dicho Consejo aprobó la apertura de negociaciones con España el 19 de julio de 1966. La primera sesión de las mismas, donde la Comunidad presentó su primera propuesta, tuvo lugar los 21 y 22 de septiembre de 1967.

La contrapropuesta española fue presentada del 7 al 11 de noviembre del mismo año, y tras dos sesiones de negociaciones, la Comisión de la C. E. E. decide elevar al Consejo de Ministros un informe donde se da cuenta de las negociaciones y se pide el otorgamiento de un segundo mandato, con más concesiones a España, para negociar. Este llega el 18 de octubre de 1969, fecha en que el texto del mismo es aprobado por el Consejo de Ministros de la C. E. E. Cuatro nuevos encuentros tienen lugar desde entonces, hasta que el 12 de marzo de 1970, ambas partes anuncian haber llegado a un acuerdo completo sobre las concesiones recíprocas.—Efe.

Las concesiones por parte del Mercado Común contenidas en el Acuerdo se extienden a más productos y son más amplias que las que España otorga a los "Seis". Con ello ha querido compensar el desequilibrio en perjuicio de España existente en los intercambios comerciales entre las dos partes.

El Mercado Común ofrece a España una rebaja lineal del 60 por 100 de la tarifa exterior común, con posibilidad de extenderla hasta el 70 por 100, para las exportaciones españolas de productos industriales. Esta rebaja se hará escalonadamente, para llegar al 60 por 100 a principios del tercer año de la entrada en vigor del Acuerdo y al 70 por 100 eventual al principio del cuarto año.

Por otra parte, el Mercado Común ofrece una serie de rebajas de la tarifa exterior común para las exportaciones españolas de productos agrícolas. Las más importantes de ellas son: 40 por 100 para los agrícos, 60 por 100 para el vino de Jerez, 50 por 100 para el vino de Málaga, las aceitunas, los tomates, las uvas de mesa y ciertas conservas de frutos y legumbres, y 30 por 100 para los vinos de Jumilla, Valdepeñas, Priorato y Rioja.

Las exportaciones españolas de aceite de oliva no refinado reciben una preferencia consistente en una rebaja del "prevaleant" comunitario.

España, a cambio, concede rebajas de su tarifa aduanera, que van desde el 60 por 100 al 25 por 100, sobre una serie de exportaciones industriales y agrícolas del Mercado Común y, además, se compromete a liberalizar su importación procedente de los países de la Comunidad de manera sustancial en la primera fase, de seis años de duración. España ofrece también ciertas ventajas para sus importacio-

nes de ciertos quesos y productos lácteos procedentes de la Comunidad Europea.

Tras una carta dirigida por el entonces ministro español de Asuntos Exteriores, don Fernando Maria Castiella, el 9 de febrero de 1962, al presidente del Consejo

TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO PREFERENCIAL CON LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

Consta de un preámbulo, siete capítulos (con cuarenta y dos artículos en total) y dieciocho apartados



Luxemburgo 9. El Acuerdo comercial preferencial entre España y el Mercado Común Europeo, con sus documentos anejos, que el Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores de la C. E. E. ha aprobado hoy, es el siguiente:

1.—PREAMBULO

El Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, por una parte, y el Jefe del Estado español, por otra, determinados a consolidar y a extender las relaciones económicas y comerciales existentes entre España y la Comunidad Europea, conscientes de la importancia de un desarrollo armónico del comercio entre las partes contratantes, deseados de establecer las bases de una ampliación progresiva de los intercambios entre ellas, dentro del respeto a las disposiciones del Acuerdo general sobre las tarifas aduaneras y el comercio